

	Pág.		Pág.
truido por el Ayuntamiento de Lobón sobre enajenación de 10.000 m. ² de terrenos de propiedad municipal para la instalación de una granja cunícula	383	dos y sobre el Registro de derechos de replantación	384
V. Anuncios			
— Administración Local. —Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cortes de Peleas, sobre enajenación de bienes de propios para la construcción de industria de transformación de los productos del almendro			
	383	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Expropiaciones. —Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de presa y zona regable en Aldea del Cano (Cáceres)			
	383		385
— Administración Local. —Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín, sobre enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes			
	384	— Expropiaciones. —Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de sistema de presas y embalses en los arroyos Parrilla y Fresnedoso, para abastecimiento de agua de riego a la Jara del Romeral; términos municipales de Talayuela y Navalморal de la Mata (Cáceres)	
	384		386
Consejería de Agricultura y Comercio			
— Explotaciones Porcinas. —Resolución de 25 de marzo de 1986, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «El Romeral», del término municipal de Monesterio (Badajoz)			
	384	Consejería de Industria y Energía	
— Minas. —Solicitud y otorgamientos de permisos de investigación			
	384		387
— Agricultura. —Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se desarrollan normas complementarias sobre declaración de arranque para la replantación de viñe-			
	384	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres	
	384	— Cajas de Ahorros. —Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres	
	384		388

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 24/1986, de 18 de marzo, sobre cambio de nombre del Municipio de Arroyomolinos de Montánchez, por el de Arroyomolinos.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1985, acuerda por unanimidad, y en base a razones de carácter funcional para evitar confusiones con el vecino municipio de Montánchez, el cambio de nombre de Arroyomolinos de Montánchez, por el de Arroyomolinos.

El expediente administrativo sustanciado al

efecto, cumple los requisitos que marcan los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación de las Corporaciones Locales. Está incluido en el mismo el informe de la Real Academia de la Historia, así como el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, según preceptúa el artículo 45-9 del Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de marzo de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba el cambio de nom-

bre del municipio de Arroyomolinos de Montánchez por el de Arroyomolinos.

Dado en Mérida, a 18 de marzo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 5 de abril de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se constituye la Comisión de Ayuda Familiar de la Junta de Extremadura.

Habiéndose incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura gran número de funcionarios civiles del Estado a través de distintos mecanismos existentes, se hace necesario regular el reconocimiento de las prestaciones de Ayuda Familiar a favor de dichos funcionarios tal y como está previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de 1954 y demás disposiciones que se desarrollan.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma que atribuye a esta Consejería el ejercicio de las competencias que en materia de organización administrativa y régimen jurídico y retributivo de la Función Pública correspondan a la Presidencia de la Junta, así como en base a los artículos 3.º, 4.º y 6.º del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O :

Primero.—Se crea, en el seno de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, una única Comisión para el reconocimiento y aprobación de las prestaciones de Ayuda Familiar en favor de los funcionarios públicos en situación de servicio activo.

Segundo.—La Comisión de Ayuda Familiar estará integrada por el Director General de la Función Pública, en calidad de Presidente y por dos funcionarios, como Vocales, que serán designados por la mencionada Dirección, actuando como Secretario de la Comisión el funcionario de menor categoría o el más joven, si ambos fuesen de la misma, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Cáceres, 5 de abril de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1986, sobre el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en las especies Bovina, Caprina y Ovina.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 25 de noviembre de 1978 estableció las bases para la realización de las campañas de saneamiento ganadero.

El Real Decreto 3539/1981 del 29 de diciembre, transfiere a la Junta de Extremadura las competencias en materia de Sanidad Animal.

La reciente incorporación de España a la Comunidad Económica Europea ha hecho necesaria la adecuación de nuestra normativa en materia de Sanidad Animal a las Directivas 64/432 y 78/52, lo cual se plasma en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 28 de febrero de 1986.

Por otro lado, la experiencia adquirida a lo largo de los años en los que se han venido realizando ininterrumpidamente las campañas de saneamiento ganadero en Extremadura, hace necesario la promulgación de normas que regulen las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia vengo a disponer:

Artículo 1.º—Serán objeto de campañas oficiales de saneamiento ganadero y sometidas a planes de erradicación la tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica en la especie bovina, y la brucelosis en las especies caprina y ovina.

El control diagnóstico en tuberculosis se entenderá a los animales de edad superior a las seis semanas; en brucelosis y leucosis bovina a los animales de más de doce meses y brucelosis caprina y ovina a los de más de seis meses.

Artículo 2.º—Queda prohibido todo tratamiento terapéutico contra estas tres enfermedades, así como los tratamientos de desensibilizantes frente a tuberculosis y la vacunación contra leucosis y tuberculosis.

Artículo 3.º—Serán objeto de vacunación obligatoria contra la brucelosis, las terneras y las hembras ovinas y caprinas comprendidas entre los tres y seis meses de edad. En la inmunización de terneras se utilizará la vacuna «B-19» y en la de ovinos y caprinos la vacuna «Rev-1».

Los animales de explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis, que tiendan a la consecución del título de oficialmente indemnes, quedan excluidos de la obligatoriedad de vacunación.

Artículo 4.º—La distribución de vacunas brucelares y tuberculina se realizará exclusivamente y con carácter gratuito por los Servicios oficiales de Sanidad Animal de esta Comunidad Autónoma, quedando prohibida su comercialización y venta,